

N 024314309

FOLIO 836. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL: "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTI-NO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL" a favor de Victor Atila CAS-TILLEJO ARIAS y otros.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil diecienueve, ante mí Escribana autorizante, COMPARECEN las personas, que se identifican expresando sus datos como se indican a continuación, manifestando tener plena capacidad para el otorgamiento del presente acto: Tomás Francisco POMAR, argentino, nacido el 31 de marzo de 1986, soltero, hijo de Mario Arturo Pomar y Dora Elvira Melito, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.318.385, C.U.I.L. 27-32318385-1, con domicilio en la calle Arcos 2966 Piso 4º Departamento "A" de esta ciudad; Rodrigo Nicolás PEREIRA MOSQUERA, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1986, soltero, hijo de Osvaldo Ricardo Pereira e Isabel Silvia Mosquera, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.858, C.U.I.L. 20-32760858-5, con domicilio en la calle Camarones 4923 departamento 4 de esta ciudad y Matías Daniel O-TERO, argentino, nacido el 1 de octubre de 1988, casado en primeras nupcias con Stephanie Yesilcimen, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.098.950, C.U.I.T. 20-34098950-4, con domicilio en la Avenida Córdoba 3547 Piso 6º Departamento "3" de esta ciudad; cuyas identidades han sido justificadas en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENEN en nombre y representación y en sus carácteres de PRESIDENTE, SECRETA-

21 22 23

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20





26

27

28

29

30

32

33

37

40

41

43

45

47

N 024314309

RIO Y TESORERO, respectivamente, de la asociación civil que gira en esta plaza bajo la denominación de "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CI-VIL", C.U.I.T. 30-71646782-8, con domicilio en la calle Arcos 2966 Piso 4° A de esta Ciudad, manifestando la plena vigencia de las representaciones invocadas por no haberles sido revocada ni limitada en forma alguna, lo que acreditan con Estatuto Social otorgado por Escritura número 464, de fecha 21 de noviembre de 2018, pasada ante mí, al folio 2051 de este Registro 926 de mi adscripción, y Escritura rectificatoria número 36 de fecha 7 de febrero de 2019 pasada al folio 108 del protocolo corriente, autorizada para funcionar por Resolución de IGI número 97 de fecha 28 de febrero de 2019 e inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 7 de marzo de 2019, bajo el número 213 del Libro 2 AC de Asociaciones Civiles, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- La documentación en original y con facultades suficientes he tenido a la vista y a su matriz me remito.- Y en tal carácter DICEN: Que confieren PODER GE-NERAL JUDICIAL a favor de los doctores Victor Atila CASTILLEJO ARIAS, DNI 19.054.367 y/o Matías Daniel OTERO, DNI 34.098.950 y/o Agustín MALPEDE, DNI 34.890.250 y/o Marina FLEGO EI-RAS, DNI 35.983.907 y/o Manuel Ignacio BRIZUELA, DNI 29.527. 872 y/o Martin Pablo SILVA VALENT, DNI 34.080.472, para que cualquiera de ellos actuando en forma conjunta, alternada y/o indistinta, en nombre y representación de OBSERVATORIO DE DERECHO IN-FORMÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL, puedan realizar los siguientes actos: intervenir en todas las causas, asuntos,



ACTUACION NOTARIAL



N 024314310

cuestiones, pleitos y toda controversia judicial, presentes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la parte otorgante tenga interés como parte actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Públicos, Mediadores, especialmente Tribunales y Ministerios de Trabajo y Acción Social, S.E.C.L.O. y demás autoridades administrativas, como asimismo antes los correspondientes organismos internacionales de protección de los derechos humanos, pudiendo incluso interponer cualquier clase de reclamo administrativo contra cualquier organismo del gobierno nacional, provincial o municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos internacionales; pudiendo asimismo intervenir en todos los actos y trámites relacionados con la Ley de Mediación número 24.573 y Decreto 91/98 y todo trámite por ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del Ministerio de Trabajo y Acción Social, concurrir a audiencias de todo tipo, con facultades para celebrar acuerdos conciliatorios judiciales y/o extrajudiciales.- A tales efectos los apoderados tendrán facultades para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer y contestar excepción de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, interponer todo tipo de recursos legales y desistirlos, in-

17

18

19

20

21

24

25

1

2

5

6

7

8





N 024314310

26

27

28

29

30

31

33

34

35

36

37

40

41

42

43

44

45

46

48

cluida la apelación.- Iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesiones de sus deudores, pidiendo aceptar o rechazar herencias y legados, pedir declaraciones de quiebras o concursos, aceptar, observar o rechazar concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales, deducir y contestar tercerías, intimar desalojos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, argüir de falsedad, y nulidad, pedir y oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, aceptar y exigir juramentos, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar, diligenciar notificaciones, vistas, traslados, por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos, escrituras, reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este acto, demandar por daños, interrumpir u oponer prescripciones, oponer y absolver posiciones, producir e impugnar todo género de pruebas e informaciones, ofrecer testigos, peritos de parte, alegar e impugnar declaraciones, aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este poder, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, transar, solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones, tomar y dar posesión de bienes litigiosos, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester con facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos, actas notariales, escrituras públicas, privadas, telegramas y cualquier otro medio, responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a



1

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

ACTUACION NOTARIAL



N 024314270



la parte poderdante.- Querellar criminalmente contra quien o quienes sean autores de actos delictivos que afecten la persona o bienes del mandante.-Interponer acción de amparo; y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente poder, haciendo constar que la intervención personal de su mandante no revoca ni limita el presente poder y solicitando a la autorizante expida Primera Copia para los apoderados.- LEO a los comparecientes, sin perjuicio de informarles del derecho que las leyes le acuerdan de leerla por sí, la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Tomás Francisco POMAR. Rodrigo Nicolás PEREIRA MOSQUERA. Matías Daniel OTERO. (Están sus firmas).- Está mi firma y mi sello: MARIA CECILIA DIFORTE.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 836 del Registro Notarial 926 de mi adscripción.- Para LOS APODERADOS expido esta Primera Copia en tres sellos de Actuación Notarial números N 024314309, N 024314310 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres dias de septiembre de dos mil diecinueve.-

17

18

19

23

24







N 024314270